



Ayuntamiento de Telde

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Extracto de acuerdos adoptados Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde, sesión Ordinaria de fecha 11/10/2023, para su publicación en la página Web corporativa.

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGCT/2023/44	Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de 5 de octubre de 2023 y el acta de la sesión extraordinaria y urgente de 6 de octubre de 2023.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se aprueban por **UNANIMIDAD (7 votos)**.

2.- Licencia de Obra Mayor para EDIFICIO DE SEMISOTANO Y DOS PLANTAS: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON GARAJE, sito en la calle (...), BALCON DE TELDE. Expediente 17018/2023.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

ACUERDO

PRIMERO: Conceder a (...) **CON CIF.- (...)** la licencia urbanística para realizar obras consistentes en la ejecución de **EDIFICIO DE SEMISOTANO Y DOS PLANTAS: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON GARAJE** sito en la calle (...), **BALCON DE TELDE**, en el TM de Telde, de conformidad con el proyecto del Arquitecto (...), **CONDICIONADA** a:

- La presente licencia no es apta para edificar hasta que se aporte el proyecto de ejecución con al menos 10 días de antelación al inicio de las obras que debe ser comunicado a este Ayuntamiento.

- Se deberán aportar las hojas de contratación de los técnicos directores

Y con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.



Ayuntamiento de Telde

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

SEGUNDO: Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el **informe técnico** emitido con fecha **27/07/23**.

TERCERO: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

DIRECTORES DE LA OBRA: Arquitecto Director: (...)



Ayuntamiento de Telde

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde acuerda, por **UNANIMIDAD (7 votos)**, aprobar la citada propuesta.

3.- Licencia de Obra Mayor para EDIFICIO DE SOTANO Y CUATRO PLANTAS: 23 VIVIENDAS, DOS LOCALES, 22 PLAZAS DE GARAJE Y 23 TRASTEROS sito en la calle (...), en el TM de Telde. Expediente 52828/2022.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

ACUERDO

PRIMERO: Conceder a (...) **CON CIF-** (...) la licencia urbanística para realizar obras consistentes en la ejecución de **EDIFICIO DE SOTANO Y CUATRO PLANTAS: 23 VIVIENDAS, DOS LOCALES, 22 PLAZAS DE GARAJE Y 23 TRASTEROS** sito en la calle (...), en el **TM de Telde**, de conformidad con el proyecto de los Arquitectos: (...) arquitectos (...) (...) (...) (...), **CONDICIONADA** a:

- **La presente licencia no es apta para edificar hasta que se aporte el proyecto de ejecución con al menos 10 días de antelación al inicio de las obras que debe ser comunicado a este Ayuntamiento.**

- **Se deberán aportar las hojas de contratación de los técnicos directores.**

Y con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.



Ayuntamiento de Telde

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

SEGUNDO: Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el **informe técnico** emitido con fecha **03/07/23**.

TERCERO: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

DIRECTORES DE LA OBRA: Arquitectos

(...), (...)

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde acuerda, por **UNANIMIDAD (7 votos)**, aprobar la citada propuesta.

4.- Tomar conocimiento del fallo de la Sentencia Nº 2../2023, de fecha 20/09/2023, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº..., Procedimiento Abreviado Nº 1.../2023. Expediente 23300/2022.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento



Ayuntamiento de Telde

ACUERDO

PRIMERO.- Tomar conocimiento del fallo de la Sentencia Nº 2../2023, de fecha 20/09/2023, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº..., Procedimiento Abreviado Nº 1../2023, cuyo fallo dispone “estimar parcialmente el recurso presentado por (...), anulando el acto administrativo identificado en el Antecedente de Hecho primero de esta resolución condenando a la administración demandada a abonar al demandante la cantidad de 159,74 euros, sin imponer el pago de las costas.”

SEGUNDO.- Dar cuenta al Área de Recursos Humanos a los efectos de practicar las actuaciones correspondientes para dar cumplimiento al citado fallo, abonando al demandante los efectos económicos.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde acuerda, por **UNANIMIDAD (7 votos)**, aprobar la citada propuesta.

5.- Expediente 18819/2023. Licencia de Obra Mayor para AMPLIACION DE EDIFICIO DE SOTANO Y DOS PLANTAS: A TRES PLANTAS MAS, BAJO CUBIERTA: UNA VIVIENDA, sito en (...) SAN GREGORIO, en el TM de Telde.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

ACUERDO

PRIMERO: Conceder a (...) **CON NIF.- (...)** y (...) **- CON NIF.- (...)** la licencia urbanística para realizar obras consistentes en la ejecución de **AMPLIACION DE EDIFICIO DE SOTANO Y DOS PLANTAS: A TRES PLANTAS MAS BAJO CUBIERTA: UNA VIVIENDA**, sito en (...) **SAN GREGORIO**, en el TM de Telde de conformidad con el proyecto del **Arquitecto (...)**, **CONDICIONADA A:**

- **La presente licencia no es apta para edificar hasta que se aporte el proyecto de ejecución con al menos 10 días de antelación al inicio de las obras que debe ser comunicado a este Ayuntamiento.**
- **CON LA FINALIZACIÓN DE LA OBRA** debe Aportar la liquidación complementaria por el **EXCESO DE EDIFICABILIDAD POR EL IMPORTE DE 11.716,24 €.**

Y con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el



Ayuntamiento de Telde

de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medias precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

SEGUNDO: Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el **informe técnico** emitido con fecha **01/08/23**.

TERCERO: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.



Ayuntamiento de Telde

DIRECTORES DE LA OBRA:

Arquitecto Director: (...)

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde acuerda, por **UNANIMIDAD (7 votos)**, aprobar la citada propuesta.

6) ASUNTOS DE URGENCIA	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
Previa declaración de urgencia, por UNANIMIDAD (7 votos) , se acordó incluir en el orden del día los siguientes asuntos.	

6.1.- Expediente 40277/2023. Encargos a Medios Propios “TELDE CAMBIA LA HORA”	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

ACUERDO

PRIMERO: APROBAR el siguiente acuerdo de encargo a la empresa municipal de Gestión de Telde Sociedad Limitada (GESTEL SL.):

ACUERDO DE ENCARGO A LA EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE TELDE SOCIEDAD LIMITADA (GESTEL, SL.), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, “TELDE CAMBIA LA HORA 2023-2024” subvencionado a este Ayuntamiento de Telde por la Consejería de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria mediante Resolución n.º 155/23 de 26 julio de 2023 en la que se concede subvención directa, a fin de colaborar en la financiación de los gastos corrientes que se deriven de la ejecución del **Proyecto “TELDE CAMBIA LA HORA”**, por un importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 euros).

SEGUNDO: APROBAR el importe del acuerdo de encargo y previsión de la compensación tarifaria, a favor de la **empresa municipal de Gestión de Telde Sociedad Limitada (GESTEL SL.) del concreto ACUERDO DE ENCARGO que se atribuyen en este acto las reflejadas en el proyecto de tarifas al que se alude en el informe de la Gerencia de **GESTEL SL.**, y **AUTORIZADAS** por el Consejero Delegado de dicha mercantil, y que se corresponde, con los costes efectivos de los servicios a desarrollar un **TOTAL EN CONCEPTO DE IMPORTE DEL ACUERDO DE ENCARGO, CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUATRO EUROS, - 53.103, 00 € , (incluyendo en dicho importe la compensación tarifaria de **GESTEL SL.** según el desglose de horas de trabajo soportadas por la citada empresa municipal como gasto directo, y que asciende a **TRES MIL CIENTO CUATRO EUROS (3.104,00 €)**, todo ello con arreglo al desglose de costes obrantes en el informe de viabilidad y tarifas remitido por **GESTEL SL.** en fecha 03/10/2023, y que se ha incorporado al expediente.****

TERCERO: PUBLICIDAD/FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO DE ENCARGO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.6 de la LCSP, se deberá proceder a su



Ayuntamiento de Telde

formalización, con indicación de los parámetros contenidos en el dispositivo PRIMERO, y el mismo será firmado en representación municipal el Concejal de Gobierno de Economía, Hacienda y Empleo, y por **GESTEL SL.**, el órgano de representación que determine la entidad.

CUARTO: A efectos de la **Justificación** de la subvención concedida deberá procederse por parte del ente instrumental **GESTEL SL.**, al estricto cumplimiento de los términos de la Resolución de Concesión de la Subvención concedida para el desarrollo del Proyecto **“TELDE CAMBIA LA HORA”** y los Bases Reguladoras de la Convocatoria de aquella, a fin de garantizar una adecuada y correcta “justificación de los fondos concedidos al efecto. Teniendo en cuenta el punto décimo de la citada resolución, cumpliendo así con las medidas de difusión de la financiación del mismo.

QUINTO: Deberá materializarse por **GESTEL SL.**, la publicidad del presente acuerdo de encargo en la plataforma de contratación del sector público, así como la de los concretos contratos en que se materialice el mismo con los proveedores, y adjuntarse los justificantes junto a la facturación a presentar para acreditarlo en su caso ante La Concejalía y en la intervención, y ante la administración externa que subvenciona la ejecución del proyecto.

SEXTO: La **liquidación** de los servicios prestados se verificará mediante la presentación de **4 FACTURAS ELECTRÓNICAS, de la siguiente manera:**

***Se deberán presentar 2 facturas por cada edición (2 por la edición de Octubre 2023 y otras dos por la de Marzo de 2024** (presentada vía FACE y contra la concreta aplicación presupuestaria y documentos de RC).

En cada edición, una de las facturas se corresponderá con los gastos de ejecución del proyecto, y su importe será como máximo 25.000 € y otra factura se corresponderá con los gastos de gestión del ente instrumental, y se ejecutarán los gastos en ambos casos contra los documentos de RC que se indicarán seguidamente

* La facturación de la edición del **MES DE OCTUBRE DE 2023** se realizará contra el RC 12023.....44, con código de proyecto contable nº 20....03, denominado “TELDE CAMBIA LA HORA”, por importe de 25.000 €, en gastos de ejecución del proyecto y contra el RC 12023.....85, con código de proyecto contable nº 20....03, denominado “TELDE CAMBIA LA HORA”, por importe máximo de 2.500 €, en gastos de gestión del ente instrumental.

* La facturación de la edición del **MES DE MARZO DE 2024** se realizará contra el RC FUT 12023.....47, con código de proyecto contable nº 20....03, denominado “TELDE CAMBIA LA HORA” , por importe de 25.000€ de fecha 21/09/2023, en gastos de ejecución del proyecto y contra el RC FUT 12023.....14 , con código de proyecto contable nº 20....03, denominado “TELDE CAMBIA LA HORA”, por importe de 2.500 € de fecha 28/09/2023, en gastos de gestión del ente instrumental.

En cada una de las facturas se deberá indicar de modo desglosado CADA SERVICIO PRESTADO, REALIZÁNDOSE EL DESGLOSE PERTENECIENTE A LAS MISMAS DE FORMA INDEPENDIENTE, presentándose en la manera legal oportuna, acompañando así todos los documentos justificativos relacionados con dicho gasto (facturas, certificaciones, etc.).Las facturas y los informes oportunos serán remitidos a



Ayuntamiento de Telde

la Concejalía promovente para su constancia y fiscalización correspondiente.

Las Facturas se presentará bajo la denominación EJECUCIÓN ACUERDO DE ENCARGO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO TELDE CAMBIA LA HORA EDICIÓN OCTUBRE 2023, Y EDICIÓN MARZO 2024 RESPECTIVAMENTE , y seguidamente se indicará en la factura, el Encargo correspondiente y los servicios e importes realizados, en desarrollo del encargo, de manera desglosada y pormenorizada los costes, con arreglo a la descripción indicada en la MEMORIA/PROYECTO DEL ACUERDO DE ENCARGO y deberá tramitarse a través del programa GEMA y constar con las firmas respectivas de la jefatura de servicio y de la Concejala Delegada de Desarrollo Local, como medio de acreditar la efectiva prestación y conformidad municipal y seguirá su tramitación ordinaria como una factura mas.

SÉPTIMO: La Empresa **GESTEL SL.**, deberá dar cumplimiento al presente acuerdo de encargo y la materialización de los actos descritos en el apartado primero, cumpliendo estrictamente los preceptos de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público y particularmente en cuanto a la elección del procedimiento de contratación adecuado con arreglo a la cuantía sin alterar el objeto del contrato y en cumplimiento y aplicación de las Reglas Generales de Contratación de aplicación al sector público.

OCTAVO: Asimismo **GESTEL SL.**, deberá atender a los efectos de una eventual Subcontratación a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En especial en lo señalado en el apartado 7 d) del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que señala:

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1ª.- Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - 2ª.- Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.

La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

A estos efectos se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes



Ayuntamiento de Telde

circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras. ...//...

NOVENO: La Empresa Municipal **GESTEL SL.**, para el desarrollo de cualquier evento o actividad deberá disponer y garantizar que se dispone de todos los permisos y autorizaciones pertinentes relativas a la normativa de espectáculos públicos y seguridad de los eventos.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde acuerda, por **UNANIMIDAD (7 votos)**, aprobar la citada propuesta.

6. 2.- Expediente 42838/2023. Modificación de Créditos

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

ACUERDO

Por todo ello **SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local** se tome resolución del expediente de Modificación de Crédito con código **MC2023/130/J/TRA** por medio de **Transferencias de Crédito entre aplicaciones de la misma Área de Gasto**, por importe de **80.000 €** con el siguiente detalle:

1.- Altas: Transferencias positivas (TRANSFAUM):

Aplicación de Gastos	Denominación	Importe
4../3..0/22..9	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	80.000,00



Ayuntamiento de Telde

2.- Bajas: Transferencias negativas (TRANSFDISM):

Aplicación de Gastos	Denominación	Importe
4../3../0/22../6	Estudios y trabajos técnicos	80.000,00

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde acuerda, por **UNANIMIDAD (7 votos)**, aprobar la citada propuesta